

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00337- 00

Bucaramanga, Dos (2) de Septiembre dos mil veinte (2020)

El señor JAVIER ORTIZ, por medio de endosatario en procuración, presenta demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA en contra de la señora ELGA JOHANNA CORONEL RODRIGUEZ, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en la letra de cambio vista base de ejecución.

Del documento acompañado al libelo de la demanda -letra de cambio-, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado; en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor del señor JAVIER ORTIZ, en contra de la señora ELGA JOHANNA CORONEL RODRIGUEZ, por las siguientes sumas:

1. Por la cantidad principal de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), contenido en letra de cambio base de ejecución.
 - 1.1 Por los intereses de plazo causados y no pagados durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2017 y el 29 de enero de 2018, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - 1.2 Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados con las variaciones siguientes certificadas por la misma a partir del 29 de enero de 2018, hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De las costas y agencias en derecho se ordenará en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cancelado por la parte demandada dentro del término de cinco (5) días de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 431 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, de acuerdo al artículo 290 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la contesten.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada LUZ AMENEIDA FONTALVO RIOS Identificada con CC 22.742.756 y TP.340.511.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 86 hoy 3 de septiembre de 2020.



VERONICA MÉNDEZ SUÁREZ
SECRETARÍA